

Banco Sabadell

Junta General Ordinaria de Accionistas
27 de abril de 2006

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión, de Banco de Sabadell, S.A. y de su Grupo Consolidado. Aplicación de resultados; distribución del dividendo. Aprobación de la gestión social. Todo ello referido al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2005.

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar las Cuentas anuales -Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria- así como el Informe de Gestión, de Banco de Sabadell, S.A. y de su Grupo Consolidado todo ello correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2005, la gestión llevada a cabo por los Administradores de Banco de Sabadell, S.A. durante el ejercicio económico iniciado el día 1 de enero de 2005 y cerrado el día 31 de diciembre del mismo año, así como también la Propuesta de aplicación del resultado de dicho ejercicio, consistente en distribuir el beneficio obtenido del siguiente modo:

A reservas para inversiones en Canarias	1.362.733,21 Euros
A reservas voluntarias	1 33.145.319,19 Euros
A distribución de dividendos:	205.022.291,40 Euros
Pagado a cuenta	0,30 Euros por acción
Complementario a pagar desde el 2.5.2006	0,37 Euros por acción

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Las Cuentas Anuales y los diferentes documentos que componen las mismas de acuerdo con el Código de Comercio, la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones aplicables, han sido formuladas por el Consejo de Administración en base a la propuesta formulada por la Comisión Ejecutiva del Banco, basada en el Balance y Cuenta de Resultados individuales y consolidados del ejercicio 2005, presentados y verificados por la Comisión de Auditoría y Control del Banco.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Ratificación del nombramiento de D. Isak Andic Ermay como Consejero.

PROPUESTA DE ACUERDO

A propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ratificar el nombramiento efectuado por el procedimiento de cooptación por el Consejo de Administración de D. Isak Andic Ermay, titular del NIF 43.680.074-S, con la consideración de Consejero Independiente y aprobar de conformidad con el artículo 51º de los Estatutos Sociales su nombramiento como miembro del Consejo de Administración por un plazo de cinco años desde esta fecha.

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Se propone, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de los Estatutos Sociales del Banco, dentro de los límites establecidos en el referido artículo, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 138 de la Ley de Sociedades Anónimas, ratificar el nombramiento efectuado por el procedimiento de cooptación por el Consejo de Administración de D. Isak Andic Ermay, titular del NIF 43.680.074-S, con la consideración de Consejero Independiente, aprobando su nombramiento como miembro del Consejo de Administración por un plazo de cinco años a partir de esta fecha, todo ello de acuerdo con la propuesta que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha elevado al Consejo de Administración, por los motivos y de acuerdo con los criterios que se hacen constar en el informe de dicha Comisión que figura en la documentación puesta a disposición de los Sres. Accionistas (documento "d").

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Autorización al Consejo de Administración para:

- A) Aumentar el capital social, en una o varias veces con la facultad, en su caso, de exclusión del derecho de suscripción preferente.
- B) Emitir obligaciones, participaciones preferentes, bonos o valores análogos no convertibles en acciones, cédulas hipotecarias y cualquier otro valor de renta fija, y para desarrollar un programa de pagarés bancarios, todo ello bajo las denominaciones indicadas u otras similares o equivalentes.

PROPUESTA DE ACUERDO

- A) Facultar al Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para que de acuerdo con lo previsto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda aumentar el capital social, en una o varias veces, y en la cuantía, fechas, condiciones y demás circunstancias que el Consejo de Administración decida hasta el límite máximo y durante el plazo máximo previstos por la Ley, pudiendo fijar las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, establecer que en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas, y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos sociales relativo al capital.

La autorización comprende la facultad de fijar, en su caso, la prima de emisión de acciones, la de emitir acciones privilegiadas, sin voto, rescatables o redimibles y otros valores e instrumentos financieros referenciados o relacionados con las acciones del Banco que impliquen un aumento del capital social, y la de solicitar la admisión, permanencia y exclusión de cotización de los valores emitidos. Asimismo incluye la facultad, en su caso, de excluir el derecho de suscripción preferente en relación con las emisiones de acciones que sean objeto de delegación cuando el interés de la sociedad así lo exija en las condiciones previstas en el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

- B) Autorizar al Consejo de Administración, por un periodo de tres años desde la fecha, la facultad de emitir, en una o varias veces, de forma subordinada o no, obligaciones no convertibles, bajo esta denominación, participaciones preferentes, bonos de caja u otras similares, cédulas hipotecarias y cualquier otro valor de Renta Fija.

Asimismo, se autoriza expresamente al Consejo para desarrollar un programa de emisión de pagarés bancarios, bajo esta u otra denominación, en una o varias veces, durante el periodo de tres años desde la fecha.

El Consejo podrá establecer libremente el importe total de cada emisión o programa y los vencimientos, tipo de interés y resto de condiciones aplicables a cada una, sin que las obligaciones o los pagarés en circulación puedan exceder en ningún momento de los límites establecidos por la ley.

Asimismo se le confieren al Consejo facultades expresas de delegación y sustitución de estas facultades, conforme a lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas.

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

- A) De conformidad con el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas el acuerdo objeto de la propuesta consiste en la facultad que tiene la Junta General para poder delegar en el Consejo de Administración el acordar en una o varias veces el aumento del capital social en una cifra no superior en ningún caso a la mitad del capital de la sociedad en el momento de la autorización, realizándose el mismo dentro del plazo máximo de cinco años a contar del acuerdo de la Junta y que el aumento sea realizado mediante aportaciones dinerarias.

Esta es una vía de dotación al Consejo de un instrumento que la Ley de Sociedades Anónimas vigente autoriza y que nos permite sin tener que convocar y celebrar previamente una Junta de Accionistas, acordar los aumentos de capital que dentro de los límites establecidos por la propia Ley se estimen convenientes para los intereses de la propia sociedad. Con ello se pretende dar una adecuada respuesta a las necesidades del Banco en un momento dado a la vista de las circunstancias del mercado en que la sociedad opera.

El recurso a la delegación que prevé el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, permite dotar al Consejo de Administración del adecuado grado de flexibilidad para atender las necesidades del Banco. Todo ello se expresa más detalladamente en el Informe que han emitido los administradores de la sociedad en cumplimiento de lo expresado en el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, que figura en la documentación puesta a disposición de los Sres. accionistas (documento “e”).

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Autorizar a la Sociedad para que pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del Grupo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, estableciendo los límites y requisitos de estas adquisiciones, y con expresa facultad de reducir el capital social para amortizar acciones propias, delegando en el Consejo de Administración las facultades necesarias para la ejecución de los acuerdos que adopte la Junta a este respecto, dejando sin efecto la autorización concedida por la Junta General de Accionistas celebrada el 21 de abril de 2005.

PROPUESTA DE ACUERDO

Dejando sin efecto el acuerdo adoptado en la Junta General de 21 de abril de 2005 en lo no ejecutado, autorizar a la Sociedad para que, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, y durante el plazo máximo de dieciocho meses a partir de la fecha de celebración de la presente Junta, pueda adquirir, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, acciones de Banco de Sabadell, S.A. por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, así como a que se puedan enajenar o amortizar posteriormente las mismas, todo ello de conformidad con el artículo 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

Aprobar los límites o requisitos de estas adquisiciones, que serán los detallados a continuación:

- Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose a las que ya posea el Banco y sus sociedades filiales, no exceda, en cada momento, del cinco por ciento del capital social de Banco de Sabadell, S.A., respetándose en todo caso las limitaciones establecidas para la adquisición de acciones propias por las autoridades reguladoras de los mercados donde la acción de Banco de Sabadell, S.A. se encuentre admitida a cotización.
- Que se pueda dotar en el pasivo del balance de la Sociedad una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas.
- Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas.
- Que el precio de adquisición no sea inferior al nominal ni superior en un 20 por ciento al valor de cotización o cualquiera otro por el que se estén valorando las acciones a la fecha de su adquisición. Las operaciones de adquisición de acciones propias se ajustarán a las normas y usos de los mercados de valores.

Reducir el capital social, con el fin de amortizar las acciones propias del banco que pueda mantener en su balance, con cargo a beneficios o reservas libres y por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.

Delegar en el Consejo de Administración la ejecución del precedente Acuerdo de reducción de capital, quien podrá llevarlo a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de los dieciocho meses siguientes a la fecha de adopción del presente Acuerdo, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones que sean de aplicación y, en particular, se le delega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la/s fecha/s de la concreta reducción/es del capital, su oportunidad y conveniencia; señale el importe de la reducción; determine el destino del importe de la reducción, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos; adapte el Artículo 7º de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; solicite la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adopte cuantos acuerdos sean precisos a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital; designando a las personas que puedan intervenir en su formalización.

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA:

Esta es una práctica habitual en todas las sociedades cotizadas para preservar los intereses de los accionistas.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Reelección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas, de la sociedad PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., como Auditores de Cuentas de la Sociedad y de las cuentas anuales consolidadas de su grupo, por un nuevo periodo de un año.

PROPUESTA DE ACUERDO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas y previa propuesta al Consejo de Administración por parte de la Comisión de Auditoría y Control, reelegir a la sociedad PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., con NIF B-79031290, como Auditores de Cuentas de la sociedad y de las cuentas anuales consolidadas de su grupo, por un nuevo periodo de un año.

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Habiendo finalizado el plazo de nombramiento, procede nueva designación de Auditores de Cuentas de la sociedad, proponiéndose la reelección del actual.

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Delegación de facultades para la formalización de los anteriores acuerdos.

PROPUESTA DE ACUERDO

Facultar expresamente al Presidente del Consejo de Administración, Don José Oliu Creus, y al Secretario del mismo, Don Miquel Roca i Junyent, o a quienes les sustituyan en su caso en sus respectivos cargos de Presidente y Secretario, para que cualquiera de ellos indistintamente, en representación del Banco, pueda:

Comparecer ante Notario para otorgar la elevación a público de los acuerdos adoptados, y realizar cuantas actuaciones o gestiones fueren convenientes o necesarias para lograr su más completa ejecución e inscripción, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes y, en especial, en el Registro Mercantil de la Provincia; extendiéndose esta delegación a la facultad de subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar, en su caso, los acuerdos adoptados en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en su ejecución y, de modo particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de forma o fondo, impidieran el acceso de los acuerdos adoptados y de sus consecuencias en el Registro Mercantil de la Provincia, incorporando, incluso, por propia autoridad las modificaciones que al efecto sean necesarias o puestas de manifiesto en la calificación oral o escrita del Señor Registrador Mercantil o requeridas por las autoridades competentes, sin necesidad de nueva consulta a la Junta General.

Realizar en nombre del Banco cuantos actos jurídicos fuesen precisos con el objeto de ejecutar los anteriores acuerdos y llevarlos a buen fin.

